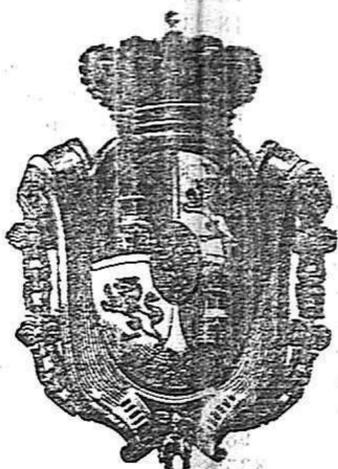


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el Principe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 19 de Noviembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, para facilitar el cumplimiento, por su parte, de la disposición 3.^a de la Real orden de 14 del corriente convocando para la elección de la que ha de reemplazarla, manifiesta: que no constan en sus oficinas los nombres ni las residencias de los Subdelegados de Medicina á quienes se han de remitir las listas de electores, como tampoco los domicilios de éstos por los frecuentes cambios de los mismos, y consulta si en poblaciones como Madrid, Barcelona, Sevilla, etc., que tienen más de un distrito judicial, ha de verificarse la elección de compromisarios en un solo distrito y acto, por todos los electores residentes en la población, y á cuál de los Subdelegados en dichas poblaciones se han de enviar las mencionadas listas.

El cumplimiento por la Junta de la disposición 3.^a precitada puede verificarse remitiendo las listas en la siguiente forma: Sr. Subdelegado de Medicina del partido ó distrito de ..., pues no es necesaria otra dirección.

En cuanto á la falta de datos por parte de la Junta de Gobierno y Patronato de los actuales domicilios de los individuos del Cuerpo en cada distrito ó partido, la dificultad estará solucionada aplicando los Subdelegados en su redacción literal el párrafo 1.^o de la precitada disposición 3.^a, en combinación con el 2.^o de la misma. La Junta de Gobierno remite la lista de electores de cada distrito, según sus datos de administración, y el Subdelegado del partido, con vista de ella, y en todo caso, con los antecedentes so-

bre el particular de que disponga, distribuirá entre los electores las cédulas ó papeletas».

Los cambios de domicilios de los electores están, cuanto cabe, previstos en el citado párrafo 1.^o de la disposición 3.^a, en lo que pudieran afectar al ejercicio del voto, pues éste ha de emitirse en el distrito en que habiten. Es decir, que su derecho se acreditará por el hecho notorio de habitar ó vivir dentro del distrito, no por el concepto jurídico de residencia, que exige tiempo y condiciones determinadas. La rectificación, pues, de error en la lista por el cambio de vivienda está al alcance y dentro de los antecedentes que ha de tener de su distrito todo Subdelegado.

La elección en cada partido judicial de un compromisario por los Médicos del Cuerpo de titulares que en el mismo habiten, es precepto fundamental, sin distinción de partidos ó distritos, que estableció el art. 97 de la Instrucción, y ha sido ratificado por el 1.^o del Real decreto de 20 de Octubre último, en cuanto manda que se haga la elección con arreglo á la dicha Instrucción general de Sanidad. No cabe distinguir entre partidos independientes que constituyen unidad y distritos ó partidos de grandes poblaciones. En cada uno de ellos se ha de elegir un compromisario por los electores que en el mismo habiten; esto es lo legal, sin que á la ejecución del precepto se oponga ninguna dificultad apreciable, que, en cambio, si naciera de autorizarse la elección en las grandes poblaciones en un solo acto y en colectividad de los electores que en ella residieran, de los compromisarios correspondientes á los distritos que las constituyan.

No parece necesaria más aclaración para facilitar á esa Junta de Gobierno de su digna Presidencia la remisión de las listas de los electores en poblaciones que tengan más de un distrito ó partido judicial, que la de autorizarla á enviar dichas listas, tratándose de las que sean capitales de provincia, á la Inspección de Sanidad de la misma, y en las que no tengan ese concepto y estén divididas, sin embargo, en varios distritos ó partidos judiciales, al Alcalde, que las distribuirá entre los Subdelegados.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos que interesan en su comunicación de 16 de los corrientes y para facilitar á esa Junta de Gobierno y Pa-

tronato de su digna Presidencia el cumplimiento de la disposición 3.^a de la Real orden de 14 de los corrientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1908.—Cier-

va.—Sr. Presidente de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3753

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Contribución industrial

Relación nominal de los industriales que por los presupuestos é industrias que se indican y las cuotas correspondientes han sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda, la cual se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia cumpliendo lo dispuesto en la instrucción para el procedimiento contra los deudores á la Hacienda pública.

Nombres y apellidos	Pueblos	Industrias	Ejercicio	TOTAL	
				Ptas.	Cs.
Mariano Gil Compta.	Reus	Ropas hechas.	1907	418	66
Antonjo Barba.	»	Máquinas coser.	»	415	51
Pilar Martí Rebull.	»	Tocino y jamones.	»	82	56
Salvador Sedó Martí.	»	Id. id.	»	82	56
Joaquín Balart Grau.	»	Comestibles.	»	52	48
Martín y Sanahuja.	»	Vinos y aguardientes.	»	50	03
Dolores Anguera March.	»	Id. id.	»	50	03
Jacinto Salvat Mestre.	»	Id. id.	»	50	03
Roque Barrera Mestres.	»	Id. id.	»	50	04
Isidro Piñol.	»	Id. id.	»	50	03
Francisco Simó Aulestia.	»	Id. id.	»	50	04
José Ferré Ferré.	»	Id. id.	»	50	03
José María Quintana Ferré.	»	Taberna.	»	50	03
Manuel Parisi Sola.	»	Idem.	»	50	04
Antonio Gatell Grau.	»	Idem.	»	50	04
Antonio Vaqué Mariné.	»	Idem.	»	50	04
Eusebio Parisi Sola.	»	Idem.	»	50	04
Rosa Pons Calbet.	»	Abacería.	»	33	95
Felix Ruiz García.	»	Agente negocios.	»	59	33
Antonio Vidal Guinovart.	»	Pompas fúnebres.	»	44	32
José Solé Vidal.	»	Id. id.	»	44	31
Juan Cabré Juncosa.	»	Almacén maderas.	»	78	63
José Torrell Vallverdú.	»	Id. id.	»	78	63
José Ollé Vendrell.	»	Id. trapos.	»	71	48
Isern Hermanos.	»	Una sierra sin fin.	»	35	74
Jaime Olivé Agramunt.	»	Barbero en salón.	»	32	88
Nicolás Ganset Alomá.	»	Idem.	»	47	87
Magdalena Badia Miró.	»	Herbolario.	»	47	87
Juan Mario Llauradó.	»	Herrero.	»	47	87
Pablo Ferré.	»	»	»	40	72
Estanislao Roca.	»	Abogado.	»	44	61
Jaime Albafull Freixas.	»	Cereales y harinas.	»	176	91
Mariano Sans Bosons.	»	Venta al martillo.	»	418	66
Eladio Martínez de Tejada.	»	Id. id.	»	418	66
Antonio Company Abresset.	»	Tocino y jamones.	»	82	56
Marcos Sancho Domenech.	»	Comestibles.	»	52	48
Juan Palomo Figueras.	»	Vino y aguardientes.	»	50	04
Pedro Capdevila Estrems.	»	Id. id.	»	50	03

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Compliendo lo dispuesto por el art. 121 de la vigente ley Provincial y de conformidad á lo establecido por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903, esta Comisión, en sesión del día 13 de los corrientes, previa declaración de urgencia y sin perjuicio de dar cuenta en su día á la Diputación, aprobó la siguiente

Distribución de fondos del presupuesto provincial para el corriente mes de Noviembre de 1908

PRESUPUESTO DE 1908

Reus	Bodegón.	1907	1893
José Cort Ferré	Tablajero.	»	18'94
Elvira Sanjuan Batalla	Idem	»	18'93
Antonio Palau Grau.	Idem.	»	18'93
Aniceto Palau Plana.	Idem.	»	18'93
Mercedes Cabot Margenat.	Idem.	»	18'93
Francisco Borrás Cort.	Idem.	»	18'93
Rosa Llubra Llaberia.	Idem	»	18'93
Jaime Rius Gil.	Idem	»	18'93
Juan Ferré Salas.	Idem	»	18'93
Ana Ferré Serret.	Idem	»	18'93
Porta Fábregas Hermano.	Idem	»	18'93
Teresa Pamies Martí.	Idem	»	18'93
José Pullés Nolla.	Idem	»	18'93
Enrique Rovira.	Idem	»	18'93
Francisco Sanchez Gómez.	Idem	»	18'93
José María Crós Roig.	Idem	»	18'93
José Güell Armadá.	Idem	»	18'93
Enrique Rovira Salvadó.	Idem	»	18'93
Matías Salvadó Balaut.	Idem	»	18'93
Rosa Ferré Barberá.	Idem	»	18'93
Viuda de Juan Rocamora.	Idem	»	18'93
Juan Aragonés Trullas.	Idem	»	18'93
Magín Miret Font.	Idem	»	18'93
El mismo.	Idem	»	18'93
Augusto Gili y Compañía.	Idem	»	18'93
Jaime Albalfull Freixas.	Idem	»	18'93
Francisco Gibert Salvadó.	Idem	»	18'93
Viuda Camilo Piqué.	Idem	»	18'93
Julio Serra Torrevella.	Idem	»	18'93
Orsini Grás Manresa.	Idem	»	18'93
Francisco Ferré Fortuny.	Idem	»	18'93
Juan Colom Rocamora.	Idem	»	18'93
Isidro Estruy Vila.	Idem	»	18'93
Juan Escoda Casadó.	Idem	»	18'93
María Bages Albiñana.	Idem	»	18'93
Francisco Ferré Gebellí.	Idem	»	18'93
Dolores Arnavat.	Idem	»	18'93
Francisco Llauradó.	Idem	»	18'93
Salvador Constantí.	Idem	»	18'93
José Casellas.	Idem	»	18'93
Facundo Pellicer.	Idem	»	18'93
Eugenio Bertrán Domenech.	Idem	»	18'93
Enrique Pedrol Garriga.	Idem	»	18'93
Miguel Miralles Caparró.	Idem	»	18'93
Pablo Masdeu Barberá.	Idem	»	18'93
Jacinto Felip Clement.	Idem	»	18'93
La Unión de Alfareros.	Idem	»	18'93
Buenaventura Gasol Alesá.	Idem	»	18'93
Agustina Martorell Grau.	Idem	»	18'93
Antonio Pujol Pamies.	Idem	»	18'93
José Sendrós Torres.	Idem	»	18'93
Jaime Grás Español.	Idem	»	18'93
Miguel Dordes Sotorra.	Idem	»	18'93
Joaquín Nolla Mestre.	Idem	»	18'93
Antonio Cañellas Roig	Idem	»	18'93
Ramón Pamies Aymemí.	Idem	»	18'93
Jaime Grás Español.	Idem	»	18'93
Vicente Martí Masip.	Idem	»	18'93
José Cubells Aleixandre.	Idem	»	18'93
Lorenzo Masip Busón.	Idem	»	18'93
Jaime Sedó Lorán.	Idem	»	18'93
José Blanch Llubra.	Idem	»	18'93
El mismo.	Idem	»	18'93
El mismo.	Idem	»	18'93
Antonio Pere Llorc.	Idem	»	18'93
El mismo.	Idem	»	18'93
El mismo.	Idem	»	18'93
María Fontanet Urgellés.	Idem	»	18'93
La misma.	Idem	»	18'93
La misma.	Idem	»	18'93
Antonio Güell Plana.	Idem	»	18'93
El mismo.	Idem	»	18'93
El mismo.	Idem	»	18'93
Pedro Monné Teixell.	Idem	»	18'93
El mismo.	Idem	»	18'93
El mismo.	Idem	»	18'93
TOTAL.....		4 466'46	

Tarragona 7 de Noviembre de 1908.—El Administrador de Hacienda, Antonio Capablanca.

	Obligaciones de pago inmediato	Obligaciones de pago diferible	TOTAL Pesetas
CAPITULO 1.º			
<i>Administración provincial</i>			
1.º Gastos de la Diputación.....	4.055'96	1.083'33	5.139'29
2.º Archivo y Depositaria.....	375'00	41'66	416'66
3.º Comisiones especiales.....	373'25	75'00	448'25
4.º Arquitectos.....	312'50	83'33	395'83
CAPITULO 2.º			
<i>Servicios generales</i>			
1.º Quintas.....	83'33	304'16	387'49
2.º Bagajes.....	»	416'66	416'66
3.º Boletín oficial.....	748'70	»	748'70
4.º Elecciones.....	416'66	»	416'66
CAPITULO 3.º			
<i>Obras obligatorias</i>			
1.º Reparación de caminos.....	2.686'66	5.018'20	7.704'86
4.º Id. fincas.....	»	166'66	166'66
CAPITULO 4.º			
<i>Cargas</i>			
2.º Pensiones.....	197'91	»	197'91
4.º Contratos.....	83'33	»	83'33
CAPITULO 5.º			
<i>Instrucción pública</i>			
1.º Instrucción pública.....	1.535'41	»	1.535'41
2.º Instituto general.....	3.225'78	»	3.225'78
4.º Inspección de Escuelas.....	291'66	»	291'66
6.º Bibliotecas.....	73'33	»	73'33
7.º Museos.....	15'00	25'00	40'00
CAPITULO 6.º			
<i>Beneficencia</i>			
1.º Atenciones generales.....	5.572'91	»	5.572'91
3.º Casas de Misericordia.....	3.735'72	»	3.735'72
4.º Id. Expósitos.....	10.653'38	»	10.653'38
CAPITULO 7.º			
<i>Corrección pública</i>			
1.º Cárceles.....	686'66	»	686'66
2.º Establecimientos penales.....	2.102'02	»	2.102'02
CAPITULO 8.º			
<i>Imprevistos</i>			
Unico. Gastos Imprevistos.....	»	1.602'35	1.602'35
CAPITULO 10.º			
<i>Carreteras</i>			
1.º Subvención de carreteras....	3.909'06	»	3.909'06
2.º Construcción id.....	»	666'66	666'66
CAPITULO 12.º			
<i>Otros gastos</i>			
Unico. Varios.....	»	585'83	585'83
CAPITULO 13.º			
<i>Resultas</i>			
2.º Obligaciones de época corriente	»	»	»
TOTALES.....	41.134'23	10.068'84	51.203'07

Tarragona 18 de Noviembre de 1908.—El Vicepresidente, Víctor J. Olesa.—Por A. de la C. P., el Secretario accidental, Emilio Morera.

Núm. 3755
DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA
Negociado de cerillas y fósforos

Anuncio

Por Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 31 de Octubre último, ha sido declarado cesante por conveniencia del servicio, del cargo de Inspector de segunda clase del servicio especial de vigilancia para la represión del contrabando de cerillas y fósforos, D. Manuel Rosich, que lo venía desempeñando en la segunda región, que comprende las provincias de Barcelona, Baleares, Gerona y Tarragona; habiendo cesado en dicho cargo el día 9 del mes actual.

Lo que se hace público por medio del presente periódico oficial para conocimiento de todas las Autoridades de esta provincia, á los efectos correspondientes.

Tarragona 20 de Noviembre de 1908.
—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester.

Núm. 3756
COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL
DE TARRAGONA

Anuncio

El día 1.º de Diciembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Casa-cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta capital, la venta en pública subasta de las armas ocupadas á infractores de la vigente ley de Caza.

Tarragona 20 de Noviembre de 1908.
—El Teniente Coronel primer Jefe, Hdefonso Martínez Berdejo.

Núm. 3757
EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS
Responsabilidad de cédulas personales.
—Años de 1900 y 1901.

Don Juan Bautista Celma Comas, Agente auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública, en esta villa,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de ayer la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 5 de Diciembre próximo y hora de las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y Boletín oficial de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las Casas Consistoriales y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Concejales responsables

Juan Fatc6 Amor6s, de Cherta.—Una heredad en este término y partida «Vall den Costa», de tres hectáreas noventa y cuatro áreas, de olivos, algarrobos y maleza; linda al Norte Juan Avi6o, Sur Antonio Mayor, Este Domingo Badia y al Oeste Bautista Mola.—Capitalización 1.680 pesetas.—Valor para la subasta 1.680 pesetas.

Juan Mayor Avi6o, de Idem.—Una casa en esta villa, calle de Aragón, número 23, de tres pisos y ochenta metros superficiales; linda á la derecha con la núm. 21 de José Mayor, izquierda con la núm. 25 de Manuel Rullo y espaldas tierras de Manuel Rullo.—Capitalización 750 pesetas.—Valor para la subasta 750 pesetas.

Pedro Bouet Casals, de Idem.—Una casa en esta villa, calle Mayor, número 24, de tres pisos y ochenta y seis metros superficiales; linda derecha Crist6bal Cases Espada, izquierda Bautista Alcoverro Martí y por espalda calle de la Paz.—Capitalización 2.400 pesetas.—Valor para la subasta 2.400 pesetas.

Jaime Rius Mola, de Idem.—Una heredad en este término y partida «Molí de la Pé», de una hectárea ochenta y cuatro áreas sesenta y tres centiáreas, de olivos y algarrobos; linda al Norte, Sur y Este con tierras de D. Miguel Ravanals y al Oeste con las de D. Fernando Navarro.—Capitalización 1.748'50 pesetas.—Cargas que gravan el inmueble, está afecta á dos créditos hipotecarios, de D. Fabián Serrano Gaudó y D. Víctor Nivera Manuel.

Juan Cid Rosell6, de Idem.—Una pieza de tierra en este término y partida «Can del Melo», de tres hectáreas cincuenta y dos áreas treinta y siete centiáreas, de almendros, algarrobos, olivos y garriga; linda al Norte Francisco Brunet, Sur Bautista Armengol, Este Juan Mayor y Oeste Antonio Cid Rosell6.—Capitalización 1.900 pesetas.—Valor para la subasta, 1.900 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Cherta 17 de Noviembre de 1908.—Juan Bautista Celma.

Núm. 3758
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Palma

Conforme á lo preceptuado en el art. 4.º de la Real orden de 6 de Octubre próximo pasado, se ha designado como cementerio de animales de este término municipal el sitio siguiente:

Una finca rústica llamada «Pou», sita en la partida del mismo nombre y á dos kilómetros próximamente de la población, de cabida cuarenta áreas;

linda á Oriente y Mediodía con José Escolá, Poniente con Francisco Escolá y Norte con José Poquet.
Lo que se anuncia de conformidad

á lo prevenido en el art. 7.º de la Real orden antes mencionada.
La Palma 17 de Noviembre de 1908.
—El Alcalde, José Escolá.

Núm. 3759
ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE REUS

ANUNCIO

Aprobada en principio la relación de arbitrios extraordinarios que á continuación se inserta para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal de esta ciudad de Reus formado para el ejercicio económico de 1909, por el presente se anuncia que el expediente de referencia se hallará de manifiesto por término de diez días en la Contaduría municipal, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que crea oportunas.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y Real orden circular de 15 de Febrero de 1893.

Arbitrios sobre artículos ó especies no adicionados á las tarifas de consumos

1.º Arbitrio establecido sobre «Bicicletas», de 5 pesetas anuales por cada una, calculando 100 bicicletas	500	}	800
Por derechos de inscripción y matrícula, primer año	300		
2.º Arbitrio establecido sobre «Perros», de 3 pesetas anuales por cada uno, calculando 100 perros.....	300	}	550
Por derechos de inscripción y matrícula, la primera vez á 2'50.....	250		
3.º Arbitrio establecido sobre «Miradores» ó cierres de cristales que salen de la rasante en edificios particulares:		}	1.000
En calles de 1.ª zona, 25 pesetas, calculando 10	250		
En calles de 2.ª zona, 15 pesetas, calculando 40	600		
En calles de 3.ª zona, 10 pesetas, calculando 10	100		
En calles de 4.ª zona, 5 pesetas, calculando 10	50		
4.º Arbitrio sobre «Canalones» que vierten por proyección á la vía pública:		}	2.000
En calles de 1.ª zona, 20 pesetas, calculando 20	400		
En calles de 2.ª zona, 15 pesetas, calculando 20	300		
En calles de 3.ª zona, 10 pesetas, calculando 40	400		
En calles de 4.ª zona, 5 pesetas, calculando 180	900		
<i>Nota.</i> En esta última clase se deben considerar incluidos los cobertizos.			
Total pesetas.....			4.350

Arbitrios extraordinarios que se proponen adicionados á las tarifas de consumos

ARTICULOS	Unidades	Precio medio	Arbitrio — Pesetas	Consumo calculado al año	Producto anual — Pesetas	
5.º Arbitrio que autoriza la Real orden de 14 de Marzo de 1904 sobre dulces secos y confituras, turr6nes, mazapanes y chocolates de lujo ó bombones.....	100 kg.	500	25	50 000 kg.	12.500	
6.º Arbitrio sobre féculas y dextrinos	100 »	45	2	200.000 »	4.000	
7.º Arbitrio sobre cera en rama y manufacturada.....	100 »	300	2	500.000 »	10.000	
8.º Arbitrio sobre leche de vaca y cabra de fuera del casco de población	100 »	50	2	300.000 »	6.000	
9.º Arbitrio por matrícula de cada cabra lechera dentro del casco de población			3	3.000	9.000	
10.º Arbitrio por matrícula de cada vaca lechera dentro del casco de población			24	400	9.600	
11.º Arbitrio por cada saco de avellana y almendra			42	0'05	500.000	25.000
12.º Arbitrio sobre nieve y hielo natural y artificial	100		25	2	500.000	10.000
Total pesetas.....					86.100	

RESUMEN

	Pesetas
Arbitrios extraordinarios no adicionados á las tarifas de consumos	4.350
Arbitrios extraordinarios adicionados á las tarifas de consumos.....	86.100
TOTAL GENERAL PESETAS.....	90.450

Reus 14 de Noviembre de 1908.—El Alcalde accidental, José Jordana.

Núm. 3760
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montmell
Terminados los repartos de la con-

tribución territorial por rústica y pecuaria y el de urbana de este distrito municipal y año de 1909, se hallarán de manifiesto al público en esta Secre-

taría municipal por espacio de ocho días hábiles, á los efectos procedentes.

Montmell 18 de Noviembre de 1908.
—El Alcalde, Magin Colet.

Núm. 3761

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Roquetes

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria y de la contribución urbana de este término municipal para el próximo año de 1909, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad durante el plazo de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinar dichos repartimientos y producir dentro del referido plazo las reclamaciones que estimen procedentes.

Roquetes 18 de Noviembre de 1908.
—El Alcalde, Adrián Lleixá.

Núm. 3762

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Capafons

Terminados los repartos de la contribución territorial urbana, rústica y pecuaria y matrícula industrial para el año de 1909, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para poder ser examinados y producir las reclamaciones que se crean pertinentes, dentro el plazo de ocho días.

Capafons 11 de Noviembre de 1908.
—El Alcalde, Joaquín Balañá.

Núm. 3763

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Llorach

Terminados los repartimientos de la contribución territorial en concepto de rústica y pecuaria, urbana, matrícula industrial y padrón de cédulas personales para el año de 1909, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los días prevenidos por instrucción, á los efectos de examen y reclamación.

Llorach 15 de Noviembre de 1908.
—El Alcalde, Antonio Mensa.

Núm. 3764

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Aiguamurcia

Terminados los repartos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito correspondientes al próximo ejercicio de 1909, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, que empezarán á contarse desde el siguiente de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que puedan los interesados examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas.

Aiguamurcia 16 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Cayetano Cunillera.

Núm. 3765

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Mora la Nueva

Confeccionados los repartos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y los padrones de edificios y solares para el próximo año de 1909, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

Mora la Nueva 18 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Antonio Solé.

Núm. 3766

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año de 1909, formado por la Comisión respectiva, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á los efectos de examen y reclamación.

Mora la Nueva 17 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Antonio Solé.

Núm. 3767

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vallmoll

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el arriendo de los derechos de matanza de toda clase de reses que se sacrifiquen durante el año 1909, así como el arriendo de los bajos de la Escuela pública de niñas, y la celebración de las correspondientes subastas, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el pliego respectivo de condiciones hasta el mismo día que tendrán lugar dichas subastas, que será el 26 del corriente mes, y en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia al público por medio del *Boletín oficial* de la provincia.

Vallmoll 8 de Noviembre de 1908.
—El Alcalde, Florencio Magriñá.

Núm. 3768

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año 1909, estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante ocho días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Vallmoll 8 de Noviembre de 1908.
—El Alcalde, Florencio Magriñá.

Núm. 3769

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilabella

Confeccionado el padrón de cédulas personales para este término y año 1909, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á los efectos de examen y reclamación.

Vilabella 19 de Noviembre de 1908.
—El Alcalde, Pedro Badía.

Núm. 3770

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cenja

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término para el año 1909, permanecerán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar del siguiente al en que este edicto se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que se crean justas.

Cenja 18 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Juan Plá.

Núm. 3771

Confeccionada la matrícula industrial para el venidero año 1909, estará expuesta al público por término de ocho días laborables, contados desde el siguiente al en que este edicto se publique en el *Boletín oficial*, en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos de examen y reclamación.

Cenja 18 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Juan Plá.

Núm. 3772

Terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este pueblo para el próximo año 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de ocho días hábiles, contaderos del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín oficial*, para su examen y presentación de reclamaciones.

Cenja 18 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Juan Plá.

Núm. 3773

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo año 1909, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría

del Ayuntamiento por tiempo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que este edicto se publique en el *Boletín oficial*, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones que se crean procedentes.

Cenja 18 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Juan Plá.

Núm. 3774

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Batea

Terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el próximo año 1909, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento ocho días hábiles, durante los cuales podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean convenientes.

Batea 19 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Adolfo Aguiló.

Núm. 3775

EDICTO DE CITACIÓN

En virtud de lo mandado por el Sr. D. Enrique Mir y Escala, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en la demanda de juicio verbal civil deducida por el Procurador D. Enrique Salvadó Domingo, en nombre y representación de D.^a Gertrudis Rofes y Mas, viuda, vecina de Molá, contra los herederos ignorados de D. Juan Vilanova Canals, cuyo fallecimiento ocurrió en dicho pueblo el día quince de Febrero de mil novecientos siete, en reclamación de ciento veinte y cinco pesetas, importe del documento privado suscrito por dicho señor á favor de la D.^a Gertrudis Rofes, se cita á los referidos herederos ignorados de D. Juan Vilanova Canals, para que el día dos de Diciembre próximo y hora de las once, comparezcan con todas las pruebas que tengan por conveniente ante el Tribunal municipal de esta ciudad y sala de audiencias del mismo, sita en los bajos de las Casas Consistoriales, á fin de celebrar el juicio verbal solicitado en dicha demanda, cuya copia simple queda á disposición de dichos ignorados herederos en la Secretaría de este Juzgado; con prevención de que si dejan de comparecer se continuará el juicio en rebeldía de los mismos, parándose el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Tarragona diez y ocho de Noviembre de mil novecientos ocho.—El Secretario, Ramón Mestre.

Núm. 3776

Don Francisco Olivé Aulestia, Secretario del Tribunal municipal del pueblo de Bonastre.

Certifico: Que en méritos de los autos de juicio verbal civil promovido por D. Juan Sanromá Totusaes, contra la herencia yacente ó ignorados herederos de Pablo Sanromá Roca, se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva así dicen:

«En el pueblo de Bonastre á trece de Noviembre de mil novecientos ocho.—Visto ante el Tribunal municipal de esta población, constituido por el Sr. Juez municipal D. Benigno Fontanilles Minguella y los señores D. Marcos Roca Benaiges y don Juan Roca Colet, en calidad de Adjuntos, el presente juicio verbal, entre partes, de la una, como demandante, D. Juan Sanromá Totusaes, mayor de edad, casado, labrador, propietario, vecino de este pueblo, y de la otra, como demandado, la herencia yacente ó ignorados herederos de Pablo Sanromá Roca, vecino que ha sido también de este pueblo, sobre

cumplimiento de contrato, y—Resultando, etc.—Considerando, etc.—Vistos, etc.—Fallamos: Que estimando probada la demanda, debemos declarar y declaramos terminado y rescindido el contrato de rabassa-morta de la pieza de tierra descrita en la demanda, existente actualmente en la demanda y la parte demandada, por incumplimiento de dicho contrato por parte de este último, y en consecuencia condenar, como condenamos, á la precitada parte demandada, ó sea, la herencia yacente ó ignorados herederos de Pablo Sanromá Roca, á que inmediatamente deje libre, vácuo y expedita á la libre disposición del actor Juan Sanromá Totusaes, la finca calendarada, imponiendo á dichos demandados las costas del juicio. Así por esta nuestra sentencia, que será notificada á la parte demandada, por hallarse constituida en rebeldía, en la forma dispuesta en los artículos doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, si no solicitare la otra parte la notificación personal á aquélla, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —B. Fontanilles.—Juan Roca.—Marcos Roca.—Hay el sello del Juzgado municipal.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez, Presidente del Tribunal municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; doy fe.—Bonastre trece de Noviembre de mil novecientos ocho.—Ante mí, Francisco Olivé, Secretario.

Los particulares insertos concuerdan con sus respectivos originales á que me remito; y para que conste y sirva de notificación en forma á la parte demandada, libro la presente que, con el V.º B.º del Sr. Juez municipal, firmo en Bonastre á catorce de Noviembre de mil novecientos ocho.—Francisco Olivé, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal, B. Fontanilles.

LEY DE CAZA

Y SU

REGLAMENTO

VIGENTES

Precio: 0'75 pesetas.

De venta en la imprenta de este *Boletín oficial*.

AVISO

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios referentes á pérdidas, hallazgos, subastas, etcétera, son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.